

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 16 de Marzo de 1921.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Son tan numerosos los testimonios de pésame recibidos en este Departamento ministerial, procedentes tanto de esta Corte como de España y del extranjero, en protesta del infame asesinato perpetrado en la persona del Presidente del Consejo de Ministros, Excelentísimo Sr. D. Eduardo Dato e Iradier, que el contestarles individualmente entrañaría verdadera dificultad; y deseando, por otra parte, expresar el reconocimiento a tan señaladas demostraciones de afecto y adhesión,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que en su Real nombre se den las más sentidas gracias a cuantos Centros, Corporaciones, Autoridades, entidades y particulares se han dirigido a esta Presidencia del Consejo de Ministros ejerciendo tan odioso crimen, y que se haga pública esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de todas las provincias del Reino para general conocimiento.

De Real orden lo digo a V. I. para el suyo y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Marzo de 1921.—Allende-salazar.—Señor Subsecretario de esta Presidencia.

(«Gaceta» del 9 de Marzo de 1921.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumpliendo con lo que preceptúa la ley de Protección a la infancia de 1904 y su Reglamento y la Real orden de 20 de Junio de 1920, en lo que se refiere a la concesión de re-

compensas a aquellas personas que hayan realizado actos meritorios en favor de la infancia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo Superior al aprobar los dictámenes de los Ponentes, una vez estudiadas escrupulosamente todas las instancias, propuestas y trabajos recibidos con motivo de la convocatoria del IX Concurso de premios anunciados para el año actual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se otorguen las recompensas siguientes.

BASE 1.ª

Premio «Tolosa Latour»

Declarado desierto el premio en metálico, concediéndose Diplomas de Mérito a los autores de los trabajos presentados bajo los siguientes lemas: «Salus infirmorum» «Demos a los niños aire, luz, olas y brisas». «Labor omnia vincit».

BASE 2.ª

Médicos rurales

Un premio de 200 pesetas y Diploma de Mérito a D. Victoriano Pascual de Sande, Médico titular de Perales del Puerto (Cáceres).

BASE 3.ª

Premios de buena crianza

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, a las siguientes madres, que han criado a dos gemelos, en lactancia artificial ó mixta.

Doña Elvira Allende, de Vizcaya; doña Elvira Doña, de Granada; doña Pía Fernández, de Valladolid; doña Aurora Fernández, de Madrid; doña Estefanía Martínez, de Burgos; doña Paula Hernando, de Burgos.

Cuatro premios, de 100 pesetas cada uno, a las siguientes madres, que han criado a un solo niño, en lactancia maternal.

Doña Leonor Yáñez, de Madrid; doña Angeles Rodríguez, de Madrid; doña María Menéndez, de Madrid; doña Julia Altaba, de Barcelona.

Ocho premios, de 100 pesetas cada uno, a los siguientes padres que han criado a un niño, en lactancia artificial.

Doña Justa Hilera, de Madrid; doña María Vinez, de Madrid; doña Estrella Freide, de Madrid; doña Teresa Lledó, de Madrid; doña Faus-

tina Blanco, de Madrid; doña Cipriana Agúndez, de Madrid; D. Cipriano Cabello, de León; don Pablo Cervera, de Madrid.

Tres premios, de 100 pesetas cada uno, a las siguientes madres, que han criado a un niño en lactancia mixta.

Doña Manuela Muñiz, Madrid; doña Jacinta Corral, de Madrid; doña Dionisia de Frutos, de Madrid.

BASE 4.ª

Maestros y Maestras

Declarado desierto el premio de 500 pesetas que señala el apartado 1.º

Seis premios, de 200 pesetas cada uno y Diploma de Mérito, a

D. Pedro Manjón Lastra, de Granada; don Isidro Almazán y Franco, de Madrid; D. Antonio B. Madrid, de Salamanca; D. Rodolfo Tomás y Samper, de Madrid; D. Luis Barrón y Hernández, de Tiedra (Valladolid); D. José Coll y Más, de Barcelona;

Diplomas de Mérito a los siguientes:

Doña Mariana Alvarez y Bollo, de Burgos; doña Josefa Curet y Trullás, Jorquera (Albaceete); doña María Elisa de la Torre, de Ciudad Real; doña Gertrudis Núñez y Rodríguez, de Guadalcanal (Sevilla); D. Mauricio Vicente y Jiménez, de Navalucillos (Toledo); D. Sixto Gutiérrez y García, de Santa María de Obregón (Santander); D. Juan Manuel Bello y Escudero, de Fuente Encalada (Zamora); D. Diego Sevilla Sánchez, de Cieza (Murcia); D. Domingo García y Santos, de Córdoba.

BASE 5.ª

Matrimonios y viudas pobres

Diez premios, de 100 pesetas cada uno, a los siguientes solicitantes:

Doña Amparo Saboya Campos, de Guadalajara; D. José Barea Rufo, de Madrid; D. Ezequiel Pérez Soria, de Terradillo (Salamanca); don José Cabezuelo Martínez, de Torre de Juan Abad (Ciudad Real); D. Marcos Posada Martino, de Soto de Sajambre (León), D. Angel Sancho Gonzalo, de Madrid; D. Odón Calles Criado, de Vitigudino (Salamanca); D. Miguel Sánchez, de Madrid; doña Francisca Izquierdo Martínez

de Madrid; D. José Cervelló, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).

Cinco premios de ampliación, de 50 pesetas cada uno, á los siguientes concursantes:

Doña Maria Villodres y Trujillo, de Monclin (Granada); doña Sinforosa Martín Gómez, de Madrid; doña Rafaela Montoro, de Avila; doña Benita Gil de la Concepción, de Valencia; doña Julia Santos Carnero, de Madrid.

BASE 6.^a

Personas que han salvado la vida á algún niño.

Seis premios, de 200 pesetas cada uno, Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia», á los siguientes solicitantes.

Doña Amalia Juste Cuadrado, de Villaverde de Iscar (Segovia); D. Florentino Cachafeiro, de La Robla (León); D. Luis Buscarón, de Barcelona; don Manuel López Calvo, de Sevilla; doña Emilia Llaca Sánchez, de Madrid; don Bonifacio Martínez Herrero, de Ochánduri (Logroño).

Cinco premios de ampliación, de 75 pesetas cada uno, Diploma de Mérito é insignia de «Pro Infancia», á los siguientes:

D. Pablo Gomila Garriga, de Mahón (Baleares); D. Anacleto Calvo y Bravo, de Toledo; D. Joaquín Martínez Herie, de Logroño; doña Ramona Martínez Pérez, de Belmonte de Cuenca (Cuenca); D. Emiliano Boada Gutiérrez, de Alar del Rey (Palencia).

Diploma de Mérito y una insignia de «Pro Infancia», á

D. Florencio Humanes, de Chamartín de la Rosa (Madrid); D. José Maria Llisterri, de Barcelana.

BASE 7.^a

Fundadores de Instituciones benéficas.

Diploma de Honor al Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Valencia.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación de esta Real orden en los BOLETINES OFICIALES de sus respectivas provincias, á fin de que llegue á conocimiento de los agraciados.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde é V. I. muchos años Madrid, 8 de Marzo de 1921.—Bugallal, Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta de Protección á la Infancia y Represión de la Mendicidad de...

Junta provincial de Subsistencias.

CIRCULAR

Siendo muy pocos los Ayuntamientos de esta provincia que dan cumplimiento á la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de la misma número 22, de 17 de Febrero pasado, he de prevenir á todos los Alcaldes, y especialmente á los de los partidos judiciales de Toro, Benavente, Fuentesauco, Villalpando y Zamora, por ser éstos los que más producen el cereal triguero, den fiel y exacto cumplimiento á cuanto se previene por la Dirección general de Agricultura en la circular que se cita.

Si los tenedores de trigo y harina no cumplen con cuanto les afecta á ellos directamente en lo que ordena citado escrito, los Alcaldes darán cuenta exacta de aquellos que posean ambas especies y quieran ocultarlas, á los cuales se les aplicará la multa que para los casos de ocultación previene el Reglamento de la ley de Subsistencias.

Zamora 16 de Marzo de 1921.—El Gobernador Presidente, *Juan Taboada*.

COMISIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

ANUNCIOS DE SUBASTAS

HOSPITAL PROVINCIAL DE BENAVENTE

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del actual, y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de pan con destino al Hospital de Benavente, durante el período de tiempo que se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de la Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 60 céntimos de peseta el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 29 del corriente mes, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina referido pliego de condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de ..., con cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., del día ..., para la subasta del suministro de pan para el Hospital provincial de Benavente, durante el año de 1921-22, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y por kilogramo.)

(Fecha y firma del proponente.)

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del mes actual y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período de tiempo que en virtud de precitado acuerdo se consigna en el respectivo pliego de condiciones.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de dos pesetas veinticinco céntimos el kilogramo de carne de vaca y el de tres pesetas cincuenta céntimos el kilogramo de ternera.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación, el día 29 del actual, á las doce de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 250 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego en condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ..., para la subasta del suministro de carne de vaca y ternera con destino al Hospital provincial de Benavente, durante el período á que el anuncio se refiere, se compromete á suministrar dichos artículos con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta, de que también está enterado, por la cantidad de ... (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo de esta Corporación, fecha 15 del mes actual y cumplimentados los requisitos preceptuados por la Instrucción para la contratación de servicios provinciales de 24 de Enero de 1905, se saca á pública subasta el suministro de 400 kilogramos de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente.

La subasta se ajustará en un todo á la referida Instrucción y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto durante los días y horas hábiles en el Negociado de Beneficencia de la Secretaría de esta Diputación, siendo el tipo designado para la subasta el de 3 pesetas 60 céntimos el kilogramo.

Al acto podrán concurrir los interesados por sí ó representados por otra persona con el poder correspondiente, bastantado por el Letrado de la Excma. Diputación D. Gerardo Alvarez R. de Salinas.

La subasta se celebrará en la Sala de actos de dicha Diputación el día 30 del mes actual, á las once de su mañana, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Co-

misión provincial en quien delegue, y en la forma establecida al efecto en el artículo 6.º de la Instrucción de referencia.

Las proposiciones se harán en papel timbrado común de una peseta, presentándolas en pliego cerrado en el acto de la subasta, acompañando la cédula personal y la carta de pago de haberse consignado en esta Depositaria de fondos provinciales la cantidad de 150 pesetas para garantizar la proposición y responsabilidad de su cumplimiento, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Adjudicado el remate al mejor postor, se devolverán á los demás los respectivos documentos de depósito y cédulas personales, y sancionada que sea la subasta, el rematante queda obligado á prestar referido servicio en el plazo y forma que determina dicho pliego de condiciones.

Zamora 17 de Marzo de 1921.—El Vicepresidente, Evaristo Núñez.—El Secretario, Angel Casaseca.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino . . . , según cédula personal número . . . , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número . . . , del día . . . , para la subasta del suministro de tocino fresco con destino al Hospital provincial de Benavente, se compromete á suministrar dicho artículo con sujeción á las condiciones fijadas en el pliego de subasta de que también está enterado, por la cantidad de . . . (aquí el precio en letra y por kilogramos.)

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Anuncio

Habiéndose terminado la confección del repartimiento de la contribución territorial de esta capital por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria que ha de regir en el próximo año económico de 1921-22, se expone al público en esta Administración por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá queja alguna.

Zamora 14 de Marzo de 1921.—El Administrador de Contribuciones, Lino Solís. R—849

CASTRILLO DE LA GUAREÑA

Don Gonzalo García García, Alcalde Constitucional de este termino.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente providencia. No habiendo hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el repartimiento general de utilidades correspondiente al año económico de 1920-21 durante los periodos voluntarios de cobranza, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio y la ejecución contra sus bienes.

Y en cumplimiento á lo que dispone referida Instrucción, se publica el presente en el periódico oficial, por el que anuncio á los contribu-

yentes tanto vecinos como forasteros el derecho que tienen de solventar sus descubiertos en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento D. Sergio González, calle de la Luna, 2 y horas de costumbre.

Castrillo de la Guareña 4 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Gonzalo García. R.—783

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Cirilo Serrano Bartolomé, número 7 del remplazo de 1918 ni persona alguna que le represente. El Ayuntamiento ha acordado se le instruya el oportuno expediente de prófugo.

Castrillo de la Guareña 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Gonzalo García. R.—784

REPARTIMIENTOS

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan, los repartimientos de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria para el año próximo de 1921-22, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Trefacio, Fornillos de Feroselle, Mahide, Manzanal de los Infantes, Rábano de Aliste, Luelmo, Moralina, Micereces de Tera, Palacios del Pan, Cernadilla, Torrefracas, Torre del Valle, Maire de Castroponce, La Hiniesta, Mogatar, Bretó, Viñuela de Sayago, Peque, Villamor de la Ladre, Alcubilla de Nogales, Sogo, Villardiegua de la Ribera.

También se halla expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución urbana de los pueblos siguientes:

Trefacio, Mahide, Manzanal de los Infantes, Rábano de Aliste, Luelmo, Moralina, Micereces de Tera, Palacios del Pan, Cernadilla, Torrefracas, Torre del Valle, Maire de Castroponce, La Hiniesta, Mogatar, Bretó, Viñuela de Sayago, Alcubilla de Nogales, Sogo, Villardiegua de la Ribera, Palacios del Pan el repartimiento de utilidades.

También se encuentra expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Villavendimio, La Hiniesta, Villamor de la Ladre, San Cebrián de Castro.

Igualmente y por el término de quince días, se encuentran de manifiesto las matriculas de subsidio industrial de los pueblos siguientes:

Manzanal de los Infantes, Rábano de Aliste, Palacios del Pan, Perilla de Castro, Viñuela de Sayago, Villardiegua de la Ribera.

Por el término de quince días, se encuentran expuestos al público los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villalpando, Peñausende, Toro.

Por el término de ocho días se encuentran expuestos al público los presupuestos ordinarios para el año de 1921 á 1922 de los pueblos siguientes:

Manzanal de los Infantes, Santa Colomba de las Carabias, Torre del Valle, Alcubilla de Nogales, Villalpando.

POBLADURA DE VALDERADUEY

En los días 17, 18, 19 y 20 del mes actual y horas de diez á catorce, se verificará en el local que habita Don Maximino Vega Matias,

Recaudador nombrado por el Ayuntamiento, la recaudación de impuestos de utilidades, substitutivo del de consumos y paja y leña, de este pueblo, correspondiente al ejercicio de 1920-21 los cuatro trimestres.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros deben satisfacer en dichos cuatro dias sus cuotas correspondientes, pues pasado dicho plazo se les exigirán las responsabilidades á que hubiere lugar.

Poblatura de Valderaduey 2 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Nemesio Hernández.

MORALES DE REY

Don Francisco de Antón García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento y distrito de Morales de Rey.

Hago saber: Que todos los contribuyentes de este distrito que no hayan satisfecho sus cuotas por consumos y utilidades durante el período voluntario de cobranza, que se les señaló del tercer trimestre y cuarto del actual año, pueden verificarlo con el recargo del 5 por 100 en los días 11, 12 y 13 del actual mes, en casa del Recaudador D. Eulogio Rodríguez Ríos, calle la Plaza, número 1, y tres días más, y pasado dicho plazo quedan incurso con el recargo del 15 por 100 y ejecución contra sus bienes.

Morales de Rey 5 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Francisco de Antón. R—790

OTERO DE SANABRIA

Ignorándose el paradero de José Rodríguez Muñiz, natural de Puebla de Sanabria, residente en Otero de Sanabria, padre del mozo José Rodríguez Rodríguez, número 1 del presente reemplazo é ignorándose su paradero hace dieciséis años, se le cita por medio del presente, para en caso de no saber su paradero surta los efectos legales en quintas.

Otero de Sanabria 7 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Agustin Rodriguez. R—791

ALCAÑICES

Don Marciano Santiago García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcañices.

Hago saber: Que formado el presupuesto de obligaciones carcelarias del partido para el año económico de 1921 á 1922, se convoca á los representantes de los Ayuntamientos de que se compone para que con la credencial de su nombramiento concurren á la sesión pública que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 del corriente, y si por falta de número no pudiera celebrarse la sesión, se les convoca para el día 23, á las once horas, en que se ha de celebrar la primera sesión si concurre número bastante de representantes.

Alcañices 10 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Marciano Santiago. R—814

VILLARDONDIEGO

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante por término de treinta dias, la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación anual de novecientos noventa y nueve pesetas, pagadas por trimestres vencidos del corriente presupuesto; haciéndose además constar que el igualatorio de vecinos, viene á producir tres mil pesetas.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza presentarán sus instancias debidamente justificadas en esta Secretaria municipal.

Villardondiego 11 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Crescenciano Lorenzo. R—812

VILLAMOR DE CADOZOS

Hallándose comprendidos en el alistamiento de Villamor de Cadozos los mozos naturales del mismo, para el reemplazo del año actual y operaciones del mismo, se les cita por medio del presente anuncio, por no haber podido ser citados personalmente; se les advierte á los mismos, sus padres, tutores, amos ó personas de quienes dependan, cuyos nombres y residencias se desconocen, para que comparezcan en la Casa Consistorial de este pueblo á los actos siguientes: rectificación del alistamiento el día 30 de Enero; cierre definitivo del alistamiento el día 14 de Febrero; sorteo de mozos alistados el día 20 del mismo, y clasificación y declaración el día 6 de Marzo y hora de las nueve, excepto el sorteo que se celebrará á las siete, para que puedan aducir y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes á su derecho, quedando para el caso de no comparecer con la clasificación de prófugos y demás responsabilidades legales á que hubiere lugar.

Mozos á que se refiere el anterior anuncio.

Gustavo Garrote Sastre, hijo de Francisca. Lorenzo Rodríguez Herrero, hijo de David é Inés.

Ricardo Martín Vaquero, hijo de Leopoldo y Julita.

José María Piorno Mielgo, hijo de Antonio y Francisca.

Villamor de Cadozos 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Barbero. R—826

TAGARABUENA

El Alcalde Constitucional que suscribe.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes vecinos y forasteros incluidos en la anterior relación, del repartimiento de utilidades del año actual, durante los períodos voluntarios de cobranza, cumpliendo el artículo 50 de la vigente Instrucción, declaro á dichos contribuyentes morosos incursos en el recargo del primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total de sus cuotas; en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargo referido, incurrirán nuevamente en el segundo grado de apremio ó sea en el recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y posteriormente se procederá al embargo de bienes de los deudores.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de citada Instrucción de apremios, se publica el presente edicto, por el que anuncio á los contribuyentes deudores el derecho que tienen de pagar sus descubiertos con el primer grado de apremio en el plazo de tres días, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, en el domicilio del Secretario de este Ayuntamiento y horas de nueve á trece.

Dado en Tagarabuena á 12 de Marzo de 1921.—El Alcalde, Cándido de Tiedra. R—829

Audiencia provincial de Zamora

Requisitoria

De la Iglesia Sánchez, José; hijo de Vicente y Florencia, natural de San Miguel de la Ribera, de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, domiciliado últimamente en Moraleja del Vno, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia

provincial de Zamora para la práctica de diligencia de ratificación al escrito de su defensor; bajo apercibimiento que si no lo verifica será declarado rebelde.

Zamora ocho de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Luis Hebrero.—Luis Cid. R—798

Juzgados de primera instancia

ALCAÑICES

Por virtud de providencia del señor Juez de instrucción de Alcañices, dictada en el día de hoy en el sumario número ciento veintiuno de mil novecientos veinte, por muerte de una mendiga cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, que falleció en la mañana del día treinta de Noviembre último en una posada de San Vitero, de este término. Dicha mendiga aparecía tener setenta años y solo se la hallaron en un pañuelo diez reales en calderilla, sin que por sus ropas exteriores ni interiores pueda identificársela, se cita, llama y emplaza á los parientes ó personas que puedan dar algún detalle acerca de la identidad y procedencia de la difunta, con el fin de recibirles declaración; cuya comparecencia ante este Juzgado verificarán en el plazo de cinco días.

Dado en Alcañices á tres de Marzo de mil novecientos veintiuno.—Pedro Cano.—El Secretario, Tomás Laso. R—738

Toral García. Florentino, natural de Laguna, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años, domiciliado últimamente en Zamora, barrio de Pinilla, procesado por violación en grado de tentativa y lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión.

Alcañices tres de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Juez de instrucción, Pedro Cano. R—795

FUENTESAUICO

Requisitorias

Juan Hernández Casado, (a) El Bajo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, zapatero, vecino y natural de Villamor de los Escuderos, es cojo y lleva una cayada para poder andar, procesado por el delito de hurto de una romana, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuentesauco al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar; dicho procesado se presume se halle en Madrid y en el caso de ser hallado será conducido á la Prisión preventiva de Fuentesauco.

Fuentesauco primero de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Juez de instrucción accidental, Ricardo Osorio.—El Secretario habilitado, Julián Avilés. R—797

Isidoro Rodríguez Cestero, de cuarenta y cinco años de edad, casado, de oficio pastor, natural y vecino de Fuentelapeña, procesado por el delito de hurto de un carnero, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Fuentesauco, al objeto de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar. En el caso

de ser hallado será conducido á la Prisión preventiva de Fuentesauco.

Fuentesauco dos de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Juez de instrucción accidental, Ricardo Osorio.—El Secretario habilitado, Julián Avilés. R—796

Juzgados municipales

VILLAMOR DE CADOZOS

Don Alonso Mielgo Santos, Juez municipal suplente de este distrito.

Hago saber: Que en el juicio verbal de faltas de que se hace mención, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Villamor de Cadozos, á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintiuno, D. Alonso Mielgo Santos, Juez municipal suplente de este distrito y los adjuntos D. Felipe Eleno Pérez y D. Miguel Benítez Lorenzo, que forman Tribunal, con asistencia del señor Fiscal municipal, habiendo visto diligencias de juicio verbal de faltas incoado á instancia del denunciante D. Manuel Nicolás Gómez, encargado de las obras de reparación de la carretera, contra Faustino Macías Pérez, vecino de este pueblo, por usurpación de cuatro piedras que según expresión del denunciante le extrajo de la cantera, no habiendo comparecido repetido denunciante, á pesar de haber sido citado por edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL unido á los autos, se declara, en conformidad al mismo, incurso en acto de rebeldía.

Parte dispositiva.—En vista de lo expuesto, el Tribunal por unanimidad acuerda y falla que debe absolverse y absuelve al denunciado Faustino Macías de la falta que se le imputa, declarando de oficio lo actuado.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos y firmamos.—El Presidente, Alonso Mielgo.—Adjuntos, Felipe Eleno.—Miguel Benítez.

Dicha sentencia fué notificada al acusado y señor Fiscal.

Y para que sirva de notificación en forma á la parte denunciante D. Manuel Nicolás, se hace público por medio del presente.

Villamor de Cadozos dos de Marzo de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Alonso Mielgo.—Por su mandado, el Secretario, Dionisio Manzano. R—710

PERDIGÓN

Don Heriberto Rivera Rodrigo, Juez municipal del Perdigon.

Hago saber: que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañaran á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
- 3.º La certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud.

Perdigón 12 de Marzo de 1921.—El Juez, Heriberto Rivera.—El Secretario interino, Fabián Miranda. R—833